

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º, FRACCIÓN I, Y 53, FRACCIONES IV, V Y VI, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE VIOLENCIA ESCOLAR.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**



HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos **1º, 3º, 6º, fracción I, y 53, fracciones IV, V y VI, y se adiciona un artículo 13 Bis de la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa tiene como propósito fundamental colocar a los planteles educativos en el centro de las tareas y los esfuerzos del Estado para abatir la incidencia de abuso y violencia en el entorno escolar en nuestro Estado.

Conforme al diseño institucional que actualmente prevé la legislación de la material, las responsabilidades fundamentales en este objetivo radican en las autoridades estatales tales como la persona titular del Ejecutivo del Estado, las Secretarías de Educación, de Salud y de Seguridad Pública estatales y la Fiscalía

General de Justicia, los Ayuntamientos, los sistemas DIF y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Ese modelo provoca que las autoridades responsables del diseño de los mecanismos de solución, no sean las que viven de manera directa el problema, sino agentes públicos que generan información a través de intermediarios; no sean las que conviven diariamente con los alumnos y, por ello, puede generarse una disonancia entre los problemas reales y las medidas de atención programadas.

Es cierto que el actual esquema normativo prevé que en los planteles educativos funcionen Brigadas Escolares sobre la Prevención de la Violencia Escolar, pero esa institución no tiene el carácter de autoridad en la materia y, en esa virtud, no tienen capacidades de diseño de políticas y programas sino, prácticamente, facultades de ejecución de las decisiones adoptadas por otros agentes gubernamentales.

Por ello, consideramos que la atención de este grave fenómeno social exige que las instituciones educativas, es decir, los planteles escolares, los espacios en los que conviven nuestros jóvenes y en los que se incuban las causas del fenómeno de la violencia y el acoso, tengan una intervención relevante tanto en la investigación de las causas como en las propuestas de solución de los fenómenos. También consideramos que es necesario que las instituciones educativas sean vigiladas en cuanto al cumplimiento de las tareas de prevención que ella misma diseñe, o que se diseñen en colaboración con otras autoridades y que, en su caso, pueda ser sancionada por la negligencia o la desatención de las señales de violencia que se presentan en su seno.

Es imprescindible mejorar las herramientas de combate a la violencia y al acoso escolar. Sabemos que este fenómeno causa daños en la personalidad que

pueden afectar el resto de la vida de las personas y que se presenta en un momento de la vida en que las defensas son prácticamente inexistentes.

El bullying, sinónimo de acoso escolar, es un problema muy alarmante dentro de casi cualquier sociedad, ya que inicia desde un simple empujón o palabras ofensivas, hasta golpes y humillaciones de todo un grupo de personas, lo cual ocasiona severos daños psicológicos que pueden llegar a causar el suicidio de la víctima. Al hablar de bullying, se hace referencia literalmente del inglés “bully” que significa matón, acosador o agresor. En este sentido se trataría de conductas que tienen que ver con la intimidación, tiranización, aislamiento, amenaza, insultos, sobre una víctima o víctimas señaladas.

El psicólogo, noruego Dan Olweus, acuñó en 1993 el término bullying para definir una forma específica de maltrato entre escolares y creó una estrategia con la que ha reducido los abusos entre estudiantes en colegios de distintos países. Algunas naciones llevan 20 años aplicando el “Programa Olweus” para la Prevención del bullying; es así que la Sociedad Americana de Psicología de Estados Unidos dio a conocer un documento con las últimas estrategias creadas por Olweus para detener y prevenir el amedrentamiento en los colegios, con las cuales ha logrado reducir en Europa y Estados Unidos las tasas de violencia entre escolares. El bullying está presente en casi cualquier lugar, no es exclusivo de algún sector de la sociedad o de género, aunque en el perfil del agresor sí se aprecia predominancia en los varones.

Tampoco existen diferencias en lo que respecta a las víctimas. De acuerdo con la especialista en comunicación organizacional, Erika Escamilla, el bullying se atribuye generalmente a los estudiantes de primaria o secundaria, pero en cuestión de trabajo también se puede ser víctima de este concepto que “refiere un maltrato lo suficientemente

severo como para dañar la salud de un empleado y poner en riesgo su carrera”, refiere al Workplace Bullying Institute, una organización con sede en Washington, Estados Unidos, creada para ayudar a los empleados que sufren de esa situación.

Según cifras de la Universidad Autónoma del Estado de México, dos de cada 10 mujeres refieren ser víctimas de esta situación, que se caracteriza por un hostigamiento continuo de tipo sociológico con el propósito de intimidar a la persona. Sin embargo, el bullying se registra básicamente en niños de seis a 13 años, pues son los que más discriminan, juzgan y hieren a quienes consideran diferentes o menos valiosos, esto porque repiten patrones familiares y sociales sin tener elementos para determinar si son o no correctas las opiniones y actitudes que observan de los otros. Incluso, uno de cada cuatro niños en edad escolar necesitan lentes; sin embargo, rechazan llevarlos por las molestias que sufren en el colegio, opina José Luis Merino, miembro de la Asociación Mexicana de Oftalmología Pediátrica.

El agresor acosa a la víctima cuando está solo en los baños, en los pasillos, en el comedor, en el patio. Por esta razón, en las escuelas los profesores muchas veces ni por enterados están, pero peor aún, en la mayoría de los casos se enfrentan a una situación difícil debido a que no tienen la capacitación suficiente para enfrentar este hecho que algunas veces se prefiere omitir. No obstante, la coordinadora de la licenciatura de Seguridad Ciudadana de la Universidad Autónoma del Estado de México, Cristina Eugenia Pablo Dorantes, considera que aun cuando autoridades educativas y sindicatos de maestros han iniciado acciones tendientes a combatir el acoso escolar, lo cual es importante y necesario, “se está en los inicios”, pues para combatir ese tipo de violencia tendrán que pasar de 20 a 30 años.

En México, el bullying se ha situado en el primer lugar entre los 34 países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en violencia verbal, física, psicológica y social entre alumnos de educación básica. De acuerdo con estimaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el acoso escolar en el país afecta a 40 por ciento de la población escolar de primaria y secundaria en instituciones públicas y privadas, lo que representa alrededor de siete millones 500 mil menores de edad que han sufrido hostigamiento, intimidaciones, discriminación, robo de pertenencias, rumores infundados, bromas insultantes o golpes en su entorno escolar.

Desde hace seis años, en el país se percibe un fenómeno que avanza rápidamente en las aulas: el bullying afecta a siete de cada 10 niños en México de acuerdo con un estudio sobre violencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 2007. Dicho fenómeno no distingue raza, religión, sexo, condición física, ni edad y cada vez afecta más temprano. Además, 90 por ciento de la población escolar ha sufrido humillaciones e insultos; 24 por ciento de los estudiantes de primaria y secundaria ha sido objeto de burlas, según se desprende del Informe Nacional sobre Violencia de Género en la Educación Básica en México.

Otras cifras señalan que 32 por ciento de los alumnos ha enfrentado agresión física, 39 por ciento agresión verbal, 13 agresión psicológica, 10 violencia sexual y cinco por ciento violencia por Internet. Para la directora general de la Fundación en Movimiento, A. C., Trixia Valle Herrera, "debido a la incidencia de bullying en las escuelas, el bienestar integral de los alumnos se ve comprometido y, en algunos casos, esto ha derivado en una corrupción temprana del individuo. Este crecimiento se debe principalmente a tres factores: Ambientales, que influyen en la persona y entre los cuales se encuentran tres elementos principales: miedo generalizado, erotización a edad temprana y estimulación a la

violencia, así como insensibilidad al dolor ajeno. En segundo plano, están los Educativos, que son todas las condiciones fijadas en el código de las autoridades educativas, quienes regulan los ambientes escolares.

Durante décadas –agrega– se vio a la disciplina y al respeto a los docentes como parte integral de la dinámica de padres y alumnos en la impartición educativa. Sin embargo, desde hace algunos años, las autoridades han dejado a un lado la disciplina y el respeto. Por último, los padres de familia posmodernos, aquellos que en la búsqueda de la abolición de las injusticias en contra de la niñez y los abusos sufridos por parte de los adultos en generaciones pasadas, algunos han radicalizado la formación de sus hijos, llevándola al extremo de la sobreprotección. Para nadie es noticia que velar por los hijos y su sano desarrollo no sólo es un capricho, sino parte del artículo cuarto constitucional, que dice que uno de los derechos de los mexicanos es crecer en un ambiente que favorezca su sano desarrollo, puntualiza Trixia Valle.

No obstante, añade, “la solución nos lleva al extremo opuesto. Antes, al cometer una falta, inventábamos un sinfín de pretextos para evadir responsabilidades; sin embargo, el padre de familia imponía una sanción al mal comportamiento. El padre de familia posmoderno sí creará y avalará la historia. Así, graves faltas pasan desapercibidas y el infante ha aprendido a “salirse con la suya”.

Una buena educación por parte de los padres consiste en guiar y corregir las malas conductas de los hijos para formar y apoyar el modelo educativo del país, cuya misión es crear buenos ciudadanos. La responsabilidad de todo padre de familia no sólo reside en satisfacer las necesidades económicas, sino en dejar un legado de valores al mundo. Cabe mencionar que lo que no se educa y corrige en casa, en la mayoría de los casos lo enmienda la vida, pero a un costo muy alto, comenta la

especialista. Es así que considera que “estamos a tiempo de regresar y formar un sendero educativo que nos sostenga como sociedad por muchos años más. Para hacerlo, debemos comprometernos por y para la niñez, y velar por el primer derecho fundamental del crecimiento: el derecho a la inocencia.

Los comportamientos agresivos, maltrato físico y psicológico entre compañeros y compañeras en los entornos escolares, continúa siendo una de las vertientes que más inquieta a la sociedad civil, pero también prevalece una creciente preocupación por la evolución del ciberbullying (a través de teléfonos celulares con llamadas mensajes de texto; Internet, con correos, por medio del chat, blogs, generalmente difamatorios e insultantes, así como sitios donde pueden subirse videos, como YouTube). Dentro de la tecnología, el ciberbullying gana terreno.

Lo más popular es emplear sobrenombres hirientes o peyorativos. Según los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), 37 por ciento del total de los internautas –que equivale a 41 millones– tiene entre seis y 17 años. Hay 15 millones de niños conectados, quienes han incorporado a su vida diaria el uso de dispositivos mediante los cuales acceden a las redes sociales y aplicaciones diversas para chatear, jugar o hacer tarea.

Para la Asociación Mexicana de Internet (AMI), 3.4 de cada 10 internautas de entre seis y 17 años usan redes sociales como Facebook y YouTube. No cabe duda que Internet y los dispositivos móviles se han convertido en lo que fue la televisión en las últimas décadas del siglo XX, pero con la gran diferencia de que su ubicuidad trastoca espacio y tiempo. Se puede llevar a casi cualquier parte: las relaciones familiares, laborales, amorosas y también el ocio y entretenimiento, lo que provoca una vida mixta, término con el que Sherry Turkle, investigadora del

Tecnológico de Massachusetts (MIT), se refiere a ese modo de ser y estar en un lugar físico y virtual al mismo tiempo, a través del teléfono celular. El acceso generalizado de los niños a celulares y tabletas es tema de conversación y preocupación también entre maestros, sin tener claro aún si deben permitirlos, o no, en el salón de clase.

Las líneas de trabajo e intervención para la prevención del acoso escolar deben contemplar una mejora sustancial en la organización escolar con acciones encaminadas al desarrollo democrático con la participación de todos los agentes de la comunidad educativa, el establecimiento de canales de comunicación, el fomento de acciones socialmente constructivas, etc.; es necesaria también la capacitación del profesorado a través de distintas modalidades formativas y el desarrollo de competencias específicas para la construcción de la convivencia; se deben generar, además, programas específicos para la intervención directa con los alumnos implicados en situaciones de acoso escolar o que se encuentren en riesgo de estarlo.

Educar en la convivencia no es trabajar con los alumnos algunos temas determinados y que concluyan en ejercicios mecanizados y sin sentido, sino que se deben favorecer las relaciones entre los estudiantes, las familias de estos y con el exterior del centro. Desde nuestra perspectiva considerar exclusivamente a los alumnos como el eje del trabajo para prevenir y erradicar el acoso escolar es un error, en tanto deja fuera a otros agentes esenciales como lo son los propios profesores, cuya atención, percepciones, opiniones y el reconocimiento de la violencia escolar (institucional) de la que ellos mismos son objeto, al no recibir la capacitación y el acompañamiento necesario para enfrentar el acoso escolar, resultan determinantes para generar un verdadero clima de armonía y respeto entre los diferentes miembros de la comunidad educativa y la comunidad extraescolar.

Es innegable el rol de los profesores en la formación de niños y jóvenes, por ello, es indispensable darles la centralidad que les corresponde en el conocimiento y manejo de situaciones que involucren acoso escolar, así como visibilizar las situaciones violentas de las que ellos mismos pueden ser víctimas.

La encuesta "Los docentes ante el acoso escolar" (ENDAES) cuenta con cinco constructos teóricos de los que se desprenden 34 preguntas cerradas y con opción a que el docente pudiera externar su opinión para ampliar sus ideas. A continuación, se describen brevemente los constructos que constituyeron la encuesta: I) Datos de identificación de la escuela (información sobre ubicación geográfica de la escuela y turno en el que se desarrollaban las actividades); II) Datos generales del profesor (información para conocer el perfil sociodemográfico de los sujetos del estudio); III) El entorno profesional y escolar (información sobre cómo se establecen, desde la perspectiva de los profesores, las relaciones entre profesores, entre profesores-director, profesores-alumnos y profesores-padres de familia); IV) Acciones docentes (individuales y colectivas para la prevención y abordaje del acoso escolar); V) Conocimiento, criterios y medidas escolares sobre el acoso escolar. En este trabajo únicamente se exponen algunos resultados relativos a los constructos IV y V puesto que interesa analizar la acción docente frente al acoso escolar y el nivel de conocimiento con el que cuentan los profesores sobre las medidas institucionales, así como su percepción en torno a la respuesta del sistema educativo sobre el tema.

En congruencia con los datos derivados de ese ejercicio, los profesores consideran que ni el castigo (sanciones estrictas), ni la indiferencia frente al acoso escolar pueden ser respuestas como colectivo docente. A cambio de ello, sus contestaciones indican una necesidad de buscar soluciones que impliquen formas proactivas y participativas, tal es el caso de llevar estas situaciones a las reuniones de los consejos técnicos para abordarlas desde una lógica social e institucional. Esta constituye el tipo de solución más importante para los profesores.

La siguiente solución colectiva que proponen los profesores fue la aplicación del protocolo de escuela segura, como una vía institucional de resolución de conflictos. El protocolo de escuela segura debe tener como objetivo de proporcionar lineamientos para realizar acciones pertinentes ante situaciones derivadas de riesgos que eventualmente podrían ocurrir en los planteles escolares o en sus entornos. Destaca la participación social en la gestión de la seguridad escolar, aspecto que revela el interés de los profesores, por lo menos formalmente, de recurrir a formas democráticas para tomar decisiones. De acuerdo con eso, corresponde en primer término al profesor tratar de darle salida al problema, si este no es grave. En caso de reincidencia o de que la situación adquiera una mayor gravedad, se recurre a las instancias establecidas en la escuela, en las que sobresale la intervención del director.

Para que este modelo funcione, es indispensable resolver el problema derivado del desconocimiento, por parte de los profesores de planes y estrategias propuestas por las autoridades educativas para actuar en estos casos; quizá esta sea una de las razones por la que los maestros poco recurren a este tipo de instrumentos.

Por todo lo anterior nos parece claro que es necesario que los planteles educativos y sus comunidades tengan responsabilidades de mayor peso en el combate al bullying.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS IMPACTADA CON ESTE PROYECTO DE DECRETO.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 1. La presente Ley es de observancia general en el Estado de Tamaulipas, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>I. Prevenir, tratar y erradicar la violencia en el entorno escolar en las instituciones educativas públicas y privadas de la entidad; y</p>	<p>ARTÍCULO 1....</p> <p>I. ...</p>

<p>agresores;</p> <p>IX. Fortalecer la colaboración con la sociedad para la instrumentación de políticas para prevenir y erradicar la violencia en el entorno escolar;</p> <p>X. Crear el Consejo para la Prevención, Tratamiento y Erradicación de la Violencia en el entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;</p> <p>XI. Instrumentar el Programa de Prevención e Intervención de la Violencia en el entorno Escolar, para las instituciones educativas;</p> <p>XII. Crear el Registro Estatal para el Control de la Violencia en el entorno Escolar; y</p> <p>XIII. Crear Brigadas Escolares sobre la Prevención de la Violencia Escolar para su detección temprana y atención inmediata dentro de todas las escuelas de la entidad.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>XIII. Crear las Brigadas Escolares sobre la Prevención de la Violencia Escolar para su detección temprana y atención inmediata dentro de todas las escuelas de la entidad, estableciendo las funciones y responsabilidades de los planteles educativos en la generación de protocolos y en la aplicación de las medidas derivadas de la ley.</p>
<p>ARTÍCULO 6. Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:</p> <p>I. El Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, por conducto de:</p> <p>a) La Secretaría de Educación;</p> <p>b) La Secretaría de Salud;</p> <p>c) La Secretaría de Seguridad Pública; y</p> <p>d) La Fiscalía General de Justicia del Estado;</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 6. ...</p> <p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) La Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>d) La Fiscalía General de Justicia del Estado; y</p> <p>e) Los planteles educativos de educación básica y media superior;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 13 BIS. Corresponde a los Planteles Educativos:</p> <p>I. Elaborar y ejecutar los protocolos de prevención y atención de la violencia específicos para cada plantel conforme a los Lineamientos que emita el Consejo;</p> <p>II. Participar en las sesiones del Consejo donde se discutan acciones y estrategias</p>

	<p>específicas para los planteles educativos que presenten altos índices de violencia;</p> <p>III. Establecer mecanismos de evaluación de resultados por la aplicación de sus respectivos protocolos;</p> <p>IV. Generar campañas permanentes al interior del plantel educativo para difundir el contenido de sus protocolos y los resultados de sus evaluaciones;</p> <p>V. Generar estrategias de participación de la comunidad estudiantil y sus familias en torno al las acciones de prevención y erradicación de la violencia escolar;</p> <p>VI. Suscribir convenios de colaboración con otros planteles educativos para la aplicación de estrategias y protocolos; y</p> <p>VII. Las que le encomienden de manera particular las autoridades competentes</p>
<p>ARTÍCULO 53.- El informe anual contendrá, como mínimo, la información relativa a:</p> <p>I.- La incidencia de violencia en el entorno escolar y represalias en la entidad, por municipio, por escuela y por grado escolar;</p> <p>II.- La vigilancia y la implementación del Programa de Prevención e Intervención de la Violencia en el entorno Escolar en las escuelas;</p> <p>III.- Los casos de violencia en el entorno escolar y su repercusión en el sector salud y seguridad pública;</p> <p>IV.- La implementación de sanciones; y</p> <p>V.- En todos los casos, el informe reservará aquella información que conforme a la Ley de la materia se considere de acceso restringido con relación a los involucrados en la violencia en el entorno escolar.</p>	<p>ARTÍCULO 53.</p> <p>I.- ...</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p> <p>IV.- La identificación de los planteles educativos que incumplieron sus protocolos para la atención de la violencia escolar y, en su caso, la sanción que determine la Secretaría de Educación al plantel respectivo;</p> <p>V.- La implementación de sanciones; y</p> <p>VI.- En todos los casos, el informe reservará aquella información que conforme a la Ley de la materia se considere de acceso restringido con relación a los involucrados en la violencia</p>

Por ello, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º, FRACCIÓN I, Y 53, FRACCIONES IV, V Y VI, Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN MATERIA DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Único. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.

I.

II.

III.- Definir la intervención y las responsabilidades de los planteles educativos en las acciones de prevención y erradicación de la violencia en su entorno.

ARTÍCULO 3.

...

XIII. Crear **las** Brigadas Escolares sobre la Prevención de la Violencia Escolar para su detección temprana y atención inmediata dentro de todas las escuelas de la entidad, **estableciendo las funciones y responsabilidades de los planteles**

educativos en la generación de protocolos y en la aplicación de las medidas derivadas de la ley.

ARTICULO 6. ...

...

- a) ...
- b) ...
- c) La Secretaría de Seguridad Pública;
- d) La Fiscalía General de Justicia del Estado; y
- e) **Los planteles educativos de educación básica y media superior;**

ARTÍCULO 13 BIS. Corresponde a los Planteles Educativos:

- I. Elaborar y ejecutar los protocolos de prevención y atención de la violencia específicos para cada plantel conforme a los Lineamientos que emita el Consejo;**
- II. Participar en las sesiones del Consejo donde se discutan acciones y estrategias específicas para los planteles educativos que presenten altos índices de violencia;**
- III. Establecer mecanismos de evaluación de resultados por la aplicación de sus respectivos protocolos;**
- IV. Generar campañas permanentes al interior del plantel educativo para difundir el contenido de sus protocolos y los resultados de sus evaluaciones;**
- V. Generar estrategias de participación de la comunidad estudiantil y sus familias en torno a las acciones de prevención y erradicación de la violencia escolar;**

- VI. Suscribir convenios de colaboración con otros planteles educativos para la aplicación de estrategias y protocolos; y**
- VII. Las que le encomienden de manera particular las autoridades competentes.**

ARTÍCULO 53. ...

I.- ...

II.-

III.-

IV.- La identificación de los planteles educativos que incumplieron sus protocolos para la atención de la violencia escolar y, en su caso, la sanción que determine la Secretaría de Educación al plantel respectivo;

V.- La implementación de sanciones; y

VI.- En todos los casos, el informe reservará aquella información que conforme a la Ley de la materia se considere de acceso restringido con relación a los involucrados en la violencia en el entorno escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de Enero del 2023.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'H. Prieto Herrera', written over the printed name below.

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA